CIRCULAR BI-009-2004

ASUNTO: Adición de un punto "1.c)" a la Circular Registral 43-99 de 29 de octubre de 1999:

Traspasos de inmuebles en ejecutorias de divorcio por mutuo consentimiento.

FECHA: 9 de noviembre de 2004

Se adiciona un punto "1.c)" a la Circular Registral 43-99 de 29 de octubre de 1999, que debe leerse de la siguiente manera:

"...1.c) Tratándose del <u>divorcio por mutuo consentimiento</u>; siendo necesaria la escritura pública para realizar el <u>convenio</u> de divorcio por mutuo consentimiento; si dentro de tal convenio se dispuso por parte de ambos cónyuges, la transmisión de un inmueble a favor de un tercero; el requisito de escritura pública estaría satisfecho, puesto que la ejecutoria presentada a este Registro es la homologación de la escritura pública de divorcio.

No obstante lo anterior, dado que en tal ejecutoria se contiene la transmisión del inmueble; para efectos registrales, debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, incluido el pago de todos los derechos de registro, timbres e impuesto de transferencia que correspondan.

Cumplidos los requisitos de la venta o la donación de que se trate, no habrá ninguna objeción para proceder a su inscripción definitiva..."